

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CAMIONETA TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber, ANDRES RICARDO MARTINEZ, con cedula de ciudadanía #1.032.371.556 en calidad de sub representante legal de TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTES S.A.S, con NIT 901.289.681-5, quien en adelante se denominara **EL ARRENDADOR** por una parte, y por la otra JORGE A Pineda 2n, con cedula de ciudadanía # 79366792, se denominara **ARRENDATARIO**, se ha celebrado el contrato de arrendamiento del vehículo automotor tipo Station Wagon de pasajeros que se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas :

**Primera:** El **arrendador** entrega al **arrendatario** en alquiler un vehículo automotor de las siguientes características:

PLACA	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	COLOR
WMM473	RENAULT DUSTER	2016	5 PAX	BLANCO ARTICA

**Segunda.** Estado del vehículo: El vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente, además de una llanta de repuesto y herramientas de desvare como el gato, la cruceta, etc.

**Tercera Canon de arrendamiento y forma de pago:** El arrendamiento del vehículo automotor descrito en el punto anterior será de \$1.000.000,00 que se facturará mensual y será descontado cuyo valor de la facturación.

**Parágrafo:** Este contrato es por un término de 1 mes contados a partir del día 10 Del mes de Mayo del Año 2021, y podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo con una antelación de cinco (05) días.

**Cuarta. Destinación:** El **arrendatario** destinara el vehículo automotor al transporte de pasajeros, que el arrendatario no podrá subarrendar, de igual manera el **arrendatario** no podrá violar los límites de capacidad de pasajeros que establece el fabricante del vehículo automotor y que aparece en la tarjeta de operación del vehículo asignado o de los que pudiesen reemplazarlo en algún momento.

**Quinta: Conducción.** El Vehículo automotor será conducido por el arrendatario exclusivamente.

**Sexta.** El **arrendatario** se constituye como depositario y por ende custodio del vehículo automotor, La responsabilidad civil y penal en lo relacionado con los desplazamientos del vehículo está a cargo del ARRENDADOR.

**Séptima. Devolución:** Al finalizar el término del contrato, el **arrendatario** deberá devolver el vehículo automotor en el mismo estado en que fue recibido, salvo el desgaste natural del vehículo automotor. El Arrendatario lo retirara en el domicilio del arrendador.

**Octava. Responsabilidades del arrendador:** Mientras ocurra la vigencia del presente contrato el arrendador será responsable de:

Quinta Camacho – Bogotá - Cl 71 13 28

trasladosylogistica@cercanos.co

- A. Mantener en perfectas condiciones Técnico-Mecánicas el vehículo.
- B. Mantener las pólizas correspondientes como SOAT, Póliza contractual y extracontractual.
- C. Mantener al día las revisiones técnico-mecánicas y preventivas.

**Octava, Responsabilidades del arrendatario:** Mientras este en el poder del arrendatario el vehículo automotor, este será responsable de:

- A. Velar por el cuidado e integridad del vehículo en caso de quedar parqueado.
- B. Comunicar a los clientes del servicio, las buenas prácticas de uso que se deben asegurar para mantener el vehículo en buen estado.
- C. Responder por el deterioro que alguno de los usuarios le pueda causar al vehículo en la prestación del servicio.

**Novena,** El incumplimiento de cualquier obligación o prohibición descritas en este contrato da derecho al arrendador a declarar rescindido este contrato de arrendamiento.

**Décima, Gastos:** Los gastos de impuestos de timbre y demás que se occasionen por el otorgamiento de este contrato, sus prorrogas y renovaciones serán asumidos por partes iguales entre los contratantes.

**Decima primera.** Notificaciones. Las notificaciones que cualquiera de las partes deseara a la otra, deben formularse con certificación de entrega a las siguientes direcciones:

**El arrendatario:** En la dirección Cra 102 #70-76 de la Ciudad de Bogotá, Teléfonos celular 3132320873.

**El arrendador:** En la dirección **CALLE 71 #13 28** de la Ciudad de BOGOTA D.C. Teléfono +57 1 3930493 celular 350 654 0873.

**Decima Segunda:** Clausula compromisoria. Tribunal de arbitramento. En caso de conflicto entre las partes de este contrato de arrendamiento de vehículo automotor relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, deberá agotarse una diligencia de conciliación ante cualquier entidad autorizada para efectuarla, si esta fracasa se llevará las diferencias ante un tribunal de arbitramento del Domicilio del arrendatario el cual será pagado por el convocante.

En Bogotá (Ciudad), a los 8 días del mes de Mayo de 2021.

\_\_\_\_\_  
Arrendador  
C.C

\_\_\_\_\_  
Arrendatario  
C.C. 79366792

